

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DETERMINADA A PRECIO ALZADO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL "FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el CONTRATISTA en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que requiere de los servicios del CONTRATISTA para que éste lleve a cabo los trabajos de adecuación de espacios para la reubicación de las 13 sucursales del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Mexicali, Ensenada, Tijuana, Piedras Negras, Ciudad Acuña, Durango, Gómez Palacio, Matamoros, Ciudad Valles, Fresnillo, León, Tlalneantla y Acapulco.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó al CONTRATISTA mediante el procedimiento de contratación con número de referencia IF-DRMSG-SI-ART1-1, de conformidad con el oficio número DRMYSG/0729/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, por el cual se le notificó la adjudicación, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el segundo párrafo del artículo 4º de su Reglamento.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada 'Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos', y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP60, de fecha 09 de marzo del 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es un fideicomiso público, con la denominación de "Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México", teniendo como fideicomitente a la Universidad Autónoma del Estado de México, como fiduciario al Banco Santander (México), S.A. y como fideicomisario a la propia Universidad Autónoma del Estado de México, siendo esta última un organismo público descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económicos, técnico y administrativo.
- II.2. Que acredita su legal existencia mediante el instrumento notarial número 5,049, volumen 93, de fecha 01 de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número 14 del Distrito de Toluca, Estado de México, actuando en funciones de Notario Suplente, en el protocolo del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 01 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el libro 2º, bajo la partida 359-5554, volumen 127, fojas 129, de fecha 22 de octubre de 1984, así como con el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público referido, del 30 de junio de 2014, que modificó entre otras cláusulas del contrato, la cláusula décima séptima, que amplió la vigencia del contrato citado hasta el 31 de diciembre del 2015.
- II.3. Que de conformidad con el contrato de fideicomiso en administración, tiene como principales fines: 1) Destinar el fondo fideicomitado a financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como de extensión universitaria y difusión de la cultura, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico en términos de dicho contrato de fideicomiso. 2) Impulsar la participación de los sectores, social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico, en términos de dicho contrato. 3) Promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que permitan al fideicomiso captar recursos económicos.
- II.4. Que el L. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia, en su calidad de Director General del CONTRATISTA, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 9,354, volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número 01 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado

de México, y acredita su carácter de apoderado legal en términos del instrumento notarial número 63,150, de fecha 29 de agosto de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, en el que consta el poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, que otorga Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (México), División Fiduciaria, por conducto de su Delegado Fiduciario al Director General para representar al fideicomiso con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2021.

- II.5. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FFD841001554.
- II.6. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que las acepta en este acto y se somete a las mismas sin reserva alguna, manifestando que su representada conforme a sus fines, dispone de la capacidad jurídica para contratar y que bajo protesta de decir verdad cuenta con la capacidad técnica, material, humana, económica y administrativa necesaria para la realización del objeto del presente contrato, como quedó acreditado con el escrito del CONTRATISTA de fecha 27 de mayo del 2015, que presentó al INSTITUTO FONACOT de manera previa a la firma del presente contrato y que obra en el expediente que tiene a su resguardo la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, dando cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el segundo párrafo del artículo 4° de su Reglamento, por lo que el CONTRATISTA no requiere de la celebración de ningún otro contrato con terceros, y de así requerirse no se excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente contrato y de los trece proyectos ejecutivos que le dio el INSTITUTO FONACOT al CONTRATISTA.
- II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los miembros del Comité Técnico del CONTRATISTA han sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni tampoco han sido inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero, por ello, no resultan aplicables a su representado o a cualquiera de sus miembros, las restricciones establecidas en las fracciones XI, XII y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, conoce el sitio de las 13 sucursales del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional donde se efectuarán los trabajos de adecuación de espacios objeto del presente contrato, las cuales están ubicadas en Mexicali, Ensenada, Tijuana, Piedras Negras, Ciudad Acuña, Durango, Gómez Palacio, Matamoros, Ciudad Valles, Fresnillo, León, Tlalneantla y Acapulco.
- II.9. Que toda la documentación e información que ha entregado al INSTITUTO FONACOT para el análisis y estudio del otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.
- II.10. Que los trabajos de adecuación materia del presente contrato lo prestará de manera independiente, con recursos propios, ajenos a "EL INSTITUTO FONACOT", por lo que



reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de los mismos, y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

II.11. Que señala como domicilio convencional para los fines y efectos legales de este contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el mismo, el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Col. Hípico, C.P. 52156, Metepec, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al CONTRATISTA, quien será el único responsable de la ejecución de los trabajos de obra pública determinada a precio alzado y por tiempo determinado, consistente en la adecuación de espacios para la reubicación de 13 sucursales del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, las cuales están ubicadas en las ciudades de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Piedras Negras, Ciudad Acuña, Durango, Gómez Palacio, Matamoros, Ciudad Valles, Fresnillo, León, Tlalnepantla y Acapulco, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia, contenidos en la Invitación que el INSTITUTO FONACOT le entregó al CONTRATISTA con oficio número DRMYSG/0668/2015 de fecha 20 de mayo del 2015, documento que se adjunta al presente contrato como Anexo 1, que el CONTRATISTA deberá dar total cumplimiento, conforme al presupuesto, domicilios y demás aspectos técnicos y administrativos descritos en los Anexos que se adjuntan al presente contrato, los cuales se detallan en la siguiente cláusula del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas aplicables, así como a las disposiciones en materia de construcción vigentes en dichas ciudades.

El CONTRATISTA deberá también sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad e higiene, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal.

SEGUNDA. ANEXOS. Las partes acuerdan que los siguientes anexos debidamente firmados por las mismas, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1: Oficio de Invitación DRMYSG/0668/2015 que incluye los Términos de Referencia.

Anexo 2: Red de Actividades, calendarizada e indicando la duración de cada actividad a ejecutar, la ruta crítica (Programa de Eventos Críticos).

Anexo 3: Cédula de Avances y Pagos Programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por el INSTITUTO FONACOT.

Anexo 4: Programa de Ejecución General de los Trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por el INSTITUTO FONACOT.

Anexo 5: Presupuesto Total de los Trabajos.

TERCERA. RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN. El INSTITUTO FONACOT por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, antes de iniciar la ejecución de los trabajos, establecerá quién fungirá como su representante ante el CONTRATISTA y será el responsable directo junto con la Subdirectora de Infraestructura, de la administración del presente contrato, así como de la coordinación técnica, la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos que lleve a cabo el CONTRATISTA.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de adecuación objeto de este contrato en un plazo de 61 (sesenta y un) días naturales, iniciando el día 01 de junio del 2015 y a concluirlos a más tardar el día 31 de julio del 2015, de conformidad con el Programa de Ejecución General de los Trabajos a que se refiere el Anexo 4.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. El INSTITUTO FONACOT se obliga a poner a disposición del CONTRATISTA, los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir del 01 de junio del 2015, conforme a lo descrito en el Programa de Ejecución General de los Trabajos (Anexo 4). El incumplimiento por parte del INSTITUTO FONACOT prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

El INSTITUTO FONACOT pondrá a disposición del CONTRATISTA, la documentación que en su caso se requiera para el trámite de dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos.

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO, IMPUESTOS Y DERECHOS. El monto total por los trabajos objeto del presente contrato, importa la cantidad de \$10'990,000.00 (Diez millones novecientos noventa mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se determinó conforme al Presupuesto Total de los Trabajos, que se detalla en el Anexo 5 del presente contrato.

El monto antes citado es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, que incluye todos los gastos directos e indirectos que el CONTRATISTA tuviera que efectuar para realizar los trabajos objeto del presente contrato, así como por concepto de maquinaria, equipos de construcción, materiales a utilizar y equipos de instalación permanente, mano de obra, así como los de utilización de personal profesional y obrero, seguros y por cualquier otro concepto, que serán directamente a cargo del CONTRATISTA.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que los trabajos objeto de este contrato se paguen con base en la Cédula de Avances y Pagos Programados que se detallan en el Anexo 3 del presente contrato, para lo cual se deberá contar invariablemente con el visto bueno

por escrito del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Subdirectora de Infraestructura del INSTITUTO FONACOT, para que procedan los pagos.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. Concluidos los trabajos objeto del presente contrato, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder por la buena calidad de los trabajos ejecutados, por la reparación de los defectos que resulten en los mismos, por los vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad inherente a los mismos, en que hubiese incurrido, por el lapso de 1 (un) año, en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable por el Código Civil Federal.

Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la entrega recepción de los trabajos, el CONTRATISTA los garantizará por un lapso de 1 (un) año, contado a partir de la recepción formal de los mismos, a satisfacción del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT que deberá constar por escrito y mediante la presentación de una fianza expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de presentarse defectos o vicios ocultos, el INSTITUTO FONACOT comunicará de inmediato y por escrito al CONTRATISTA a efecto de que repare los daños causados dentro en un lapso de 10 (diez) días naturales.

En el supuesto de que el CONTRATISTA no repare los daños causados por defectos o vicios ocultos en el término establecido en el párrafo anterior, a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, éste procederá dar aviso a la afianzadora para hacer efectiva la fianza que se haya constituido, quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda un vez que se hagan efectivas las garantías que se hayan constituido para tal efecto.

La cancelación de la fianza anteriormente citada, solamente procederá cuando el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, certifique la terminación de los trabajos a su entera satisfacción, que lo hará en forma expresa y por escrito por medio del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones correspondiente.

NOVENA. REPRESENTACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a designar antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de cada uno de ellos, a un superintendente de construcción para cada uno de los inmuebles descritos en la cláusula primera del presente contrato, que deberá conocer con amplitud el Proyecto Ejecutivo, las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos o actividades de los trabajos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus especificaciones y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

8
P
91

Asimismo, cada uno de los superintendentes de construcción deberán estar facultados por el CONTRATISTA, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución de los superintendentes de construcción, y el CONTRATISTA tendrá la obligación de nombrar a otros que reúnan los requisitos exigidos en el contrato.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. El CONTRATISTA bajo su más estricta responsabilidad, podrá nombrar a los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, en el entendido de que asumirá la responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El CONTRATISTA como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el CONTRATISTA que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del INFONAVIT y de todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT, en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el CONTRATISTA como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El CONTRATISTA se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en dichos trabajos, cumplan con las normas de construcción y las especificaciones particulares de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo 1 que forman parte de este instrumento, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos o por cualquier otra responsabilidad atribuible al CONTRATISTA y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. El INSTITUTO FONACOT podrá realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el lugar en donde se efectúen.



El INSTITUTO FONACOT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con el proyecto, las normas, especificaciones y con el programa de trabajo aprobados.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por caso fortuito o fuerza mayor.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, llevándose a cabo la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES (RETENCIONES). Se aplicarán penas convencionales (retenciones) del 5% (cinco por ciento) por atraso en la ejecución de los trabajos, únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en las fechas pactadas para la conclusión total del objeto del presente contrato, sin aplicar el impuesto al valor agregado, multiplicando dicho porcentaje por el número de días transcurridos, a partir de la fecha de conclusión convenida en el contrato hasta la fecha de conclusión.

La pena por retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se impondrá sin perjuicio del derecho que tiene el INSTITUTO FONACOT de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Asimismo, el CONTRATISTA acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional, le serán retenidos del monto que el INSTITUTO FONACOT le deba pagar por los trabajos realizados por el CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, como sus representantes en el lugar de los trabajos, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades federales competentes.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con la Red de Actividades (Anexo 2) y demás Anexos del presente contrato.

El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, sin que deba ser extraída del lugar de los trabajos, con el fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio. La bitácora se ajustará a las necesidades del INSTITUTO FONACOT y deberá considerarse como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

El CONTRATISTA se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos que se estipula en la cláusula primera de este contrato, cuya descripción consta en la Red de Actividades (Anexo 2) de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Una vez terminada la totalidad de los trabajos, el CONTRATISTA procederá a notificarlo por escrito al INSTITUTO FONACOT para que éste, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el INSTITUTO FONACOT dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

El INSTITUTO FONACOT se reserva el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos trabajos que fueron mal ejecutados.

Concluidos los trabajos y no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos de este contrato y supletoriamente, por lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y, en su caso, el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma total o parcial en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo el INSTITUTO FONACOT hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, inmediatamente.

En dicho caso, el INSTITUTO FONACOT pagará al CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

Serán causas de rescisión imputables al CONTRATISTA, las que a continuación se señalan:

- a) Si no inicia los trabajos objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por el INSTITUTO FONACOT.
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el INSTITUTO FONACOT.

- d) Si no da cumplimiento a la Red de Actividades (Anexo 2) y, a juicio del INSTITUTO FONACOT, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si no da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y/o documentación.
- g) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus Anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o sus Anexos, el INSTITUTO FONACOT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales pactadas en la cláusula décima cuarta de este contrato o, en su caso, declarar la rescisión conforme al procedimiento siguiente:

Si el INSTITUTO FONACOT considera que el CONTRATISTA ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido el plazo, el CONTRATISTA no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el INSTITUTO FONACOT estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del contrato y lo comunicará dando sus argumentos al CONTRATISTA dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En los casos en que el INSTITUTO FONACOT declare la rescisión, el CONTRATISTA estará obligado a pagar los daños y perjuicios que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento, el CONTRATISTA o el INSTITUTO FONACOT podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del CONTRATISTA traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el CONTRATISTA podrá suspender temporalmente los trabajos, o bien, optar por la terminación anticipada. En ambos supuestos, deberá presentar su solicitud al INSTITUTO FONACOT inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberán establecerse mediante convenio, las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos y el material de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y Anexos que lo integran, así como a lo previsto por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.


VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias.


En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que el CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES PARA EL INSTITUTO FONACOT Y UNO PARA EL CONTRATISTA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 29 DEL MES DE MAYO DEL 2015.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL CONTRATISTA


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES
MULHÍA
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. Art. 1° LOP-2015-001

Visto bueno por el Área Requirente
Lic. Jenny Tania Juárez Rodríguez,
Subdirectora de Infraestructura

INSTITUTO FONACOT
STPS JURIDICO **FONACOT**
REVISADO

Página 11 de 11


FONACOT
UAEV
COORDINACIÓN JURIDICA

REVISADO

FECHA 2015